



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.009 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **12 ENE 2018**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1853-2017, signado con CUT N° 204385-2017, tramitado en la Administración Local de Agua La Convención, por el señor Wang Zhengwen, en calidad de representante legal de la empresa CNPC PERU S.A., solicitando Autorización de Uso de Agua para el punto de apoyo logístico 03 (PAL 03) asociado al proyecto de prospección sísmica 2D – Lote 58.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Art. 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el trámite se encuentra previsto en el Artículo 62 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, **“La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos”** concordante con el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, armonizado en el Artículo 33.1 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA **“Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b).** 33.2. **“Si proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura existente, se remite copia de la solicitud al operador de dicha infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud”;**

Que, para fines de su trámite, el administrado presentó solicitud adjuntando: solicitud (folio 02), copia certificada de vigencia de poder a favor del administrado (folio 03-04), copia simple de carne extranjería (folio 04), copia simple de Resolución Directoral N° 119-2015-MEM/DGAAE, de fecha 03 de marzo del año 2015, que aprueba el estudio de impacto ambiental (folio 05-06), memoria descriptiva (folios 07-021), planos (folio 021-24), copia simple de certificado de habilidad (folio 26), compromiso de pago por derecho de inspección ocular (folio 27), recibo de ingreso N° 142-000977, un CD (folio 29), requisitos establecidos en la Resolución Jefatural 07-2015-ANA y lo dispuesto en TUPA – ANA;

Que, se realizó la verificación técnica de campo, en fechas 22 de diciembre del año 2017, llevada a cabo con la participación del personal de la ALA – La Convención y el representante del administrado, constituyéndose en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención y departamento del Cusco, ubicándose en el área donde se captara las aguas margen izquierda del Rio Picha, en cuyas Coordenadas UTM-WGS-84 Zona 18 sur **PUNTO 03** E:693781 N:8682998, altitud 420 msnm, en esta área del rio picha, se realizara el captado de aguas utilizando una motobomba o electrobomba, la cual es conducida por una tubería de 4 pulgadas con la finalidad de hacer uso de este recurso en el punto de apoyo logístico (PAL-03), asociado al proyecto de prospección sísmica 2D-Lote 58;





Que, evaluada la solicitud por la Administración Local del Agua La Convención, se emite el Informe Técnico N° 003 -2017- ANA-AAA.CZ-ALA.CV.ALA/SDM, de fecha 29 de diciembre del año 2017, evaluado por el Administrador Local de Agua La Convención, a través del cual concluye técnicamente favorable la solicitud de la empresa CNPC PERU S.A, por otro lado señala, que de acuerdo al balance hídrico realizado en el río Picha satisface la demanda de agua requerida para el proyecto, por un periodo de nueve (09) meses, ubicado en el punto de apoyo logístico 03 (PAL 03), asociado al proyecto de prospección sísmica 2D-Lote 58, finalmente señala que la solicitud del administrado se encuentra enmarcado conforme a los requisitos establecidos según el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA – ANA, se encuentra conforme para el procedimiento de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Estudios, según lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 29338 y su reglamento;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo se establece que la petición cumple con los requisitos previstos por la correspondiente norma y; atendiendo lo manifestado en el informe técnico, se puede colegir que el procedimiento administrativo ha cumplido con los parámetros y requisitos establecidos en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 29338 y su reglamento, por lo que, resulta amparable;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 003 -2017- ANA-AAA.CZ-ALA.CV.ALA/SDM, de la Administración Local de Agua La Convención, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N°06-2018-ANA/AAA XII UV/AJ/EFAS; y de conformidad con lo establecido por el Artículo 46°, del Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Estudios, a favor de la empresa CNPC PERU S.A, con RUC N° 20356476434, para el punto de apoyo logístico 03 (PAL 03) Asociado al Proyecto de Prospección Sísmica 2D – Lote 58, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención y departamento del Cusco, conforme al siguiente cuadro:

Fuente Hídrica	Ubicación Política	Ubicación Geográfica (WGS 84) ZONA 18 L			Volumen Total de Otorgamiento	Plazo de Otorgamiento
		ESTE	NORTE	ALTITUD		
Rio Picha	Distrito: Megantoni	693781	8682998	420	1380.00	09
	Prov. La Convención					
	Departamento: Cusco					

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Estudios, a favor de la empresa CNPC PERU S.A, para el punto de apoyo logístico 03 (PAL 03) Asociado al Proyecto de Prospección Sísmica 2D – Lote 58, se otorgará por un volumen anual de 1380.00 m3/año, tendrá una distribución mensual, según el siguiente detalle:



Descripción	Distribución Mensualizada									Total (m³)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	
Volumen de Otorgamiento (m³)	55.00	140.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	155.00	380.00

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios, para el para el punto de apoyo logístico 03 (PAL 03), tendrá una vigencia de nueve (09) meses, conforme a lo requerido y el sustento técnico presentado; plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, en el entendido que el inicio de las actividades por parte del administrado está autorizada partir de la fecha de la correspondiente comunicación.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, en el volumen, para los fines y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley. Igualmente la empresa, deberá informar del inicio de sus actividades.

ARTICULO 7°.- PRECISAR que el derecho de uso de agua es inherente al objeto para el cual se otorga, subsiste mientras permanezca dicho objeto. El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua La Convención, **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa CNPC PERU S.A. cuyo domicilio se encuentra en la Av. Paseo de la Republica N° 5895, Piso 16-Miraflores – Lima.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-

MPBC/efsa
Cc. Arch.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 58821